

BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE DICIEMBRE

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FRANCOS	0/0		0/0		FRANCOS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>									
11-12-918	77,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	77,10, 05 y 77,00		11-12-918	484,50	Banco de España.....	500		484,60 y 485,00	
11-12-918	77,25	» E, de 25.000 »	77,45		11-12-918	298,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		297,00	
11-12-918	77,70	» D, de 12.500 »	78,00, 76,15, 85		7-12-918	238,00	Banco Hipotecario de España...	500	50		
11-12-918	79,40	» C, de 5.000 »	79,25 y 20		11-12-918	92,00	Banco de Castilla.....	250		92,00	
11-12-918	79,40	» B, de 2.500 »	79,50		11-12-918	238,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
11-12-918	79,40	» A, de 500 »	79,40 y 50		7-12-918	124,00	Banco Español de Crédito.....	250			
11-12-918	79,00	» H, de 200 »	79,00		11-12-918	300,00	Unión Española de Explosivos..	100			
11-12-918	79,00	» G, de 100 »	79,00		11-12-918	94,25	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500		94,75	
11-12-918	79,40	En diferentes series.....				40,50	carera España.. } Ordinarias..	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR									
		<i>(Estampillado.)</i>									
11-12-918	86,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	86,20 y 15		11-12-918	662,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		685,00	
11-12-918	86,30	» E, de 12.000 »	86,40		4-5-918	117,00	La Papelera Española.....	500			
11-12-918	86,30	» D, de 6.000 »	86,70		11-12-918	112,00	Unión Alcobolera Española.....	500			
10-12-918	86,90	» C, de 4.000 »			21-1-918	22,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
11-12-918	86,90	» B, de 2.000 »	86,85		11-12-918	368,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-12-918	86,85	» A, de 1.000 »	86,85		11-12-918	360,25	Ferrocarrilos de M. E. A.....	475			
11-12-918	88,00	» H, de 200 »	88,00			366,00	Idem Norte de España.....	475			
11-12-918	88,00	» G, de 100 »	88,00				B.º Español del Río de la Plata.			357,00 y 357,50.	
6-12-918	86,20	En diferentes series.....					OBLIGACIONES		Interés anual Por 100.		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			11-12-918	98,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		98,00	
4-12-918	84,50	Serie M, de 25.000 pesetas nominales...			11-12-918	105,90	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		108,00	
11-12-918	85,00	» D, de 12.500 »	85,00		11-12-918	83,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500	4	83,50	
10-12-918	84,75	» C, de 5.000 »	85,00		19-9-917	65,00	C.º Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500			
9-12-918	84,75	» B, de 2.500 »	86,00		9-12-918	85,00	Mediodía de Madrid.....	500			
11-12-918	85,00	» A, de 500 »	85,00		22-11-918	101,25	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500	5		
7-12-918	84,50	En diferentes series.....	85,00		16-11-918	82,25	dolid & Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			16-11-918	80,25		500	4		
7-12-918	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			25-10-918	66,00	Idem Norte de España.....	500			
11-12-918	94,75	» E, de 25.000 »			2-11-918	62,50	» A. Emisión 17 Ene- } 1.ª serie.	500	8		
11-12-918	94,80	» D, de 12.500 »	95,10		6-12-918	62,50	ro 1905..... } 2.ª serie.	500	8		
11-12-918	94,80	» C, de 5.000 »	94,80 y 95,00		14-11-918	61,50		500	8		
11-12-918	94,80	» B, de 2.500 »	94,20 y 95,00		6-12-918	61,50	» C.	500			
11-12-918	95,50	» A, de 500 »	95,50 y 60					500			
5-12-918	94,80	En diferentes series.....						500			
		OBLIGACIONES DEL TESORO			11-12-918	77,00	Apuntamiento de Madrid.				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			10-12-918	94,25	Obligaciones.....				
11-12-918	102,15	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			6-12-918	96,00	Idem por resueltas.....	500			
	102,10	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	102,20				Idem para pago de expropiacio-	600			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	102,20		9-12-918	9b,00	nes en el interior.....				
							Cédulas para Idem de Id. en el	500		95,00	
							ensanche.....				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	574,700
Idem en corriente.....	200,000
Idem en próximos.....	
4 por 100 amortizable.....	30,500
5 por 100 amortizable.....	42,000
Acciones del Banco de España.....	27,500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	11,500
Arrendataria—Preferentes.....	5,500
Idem—Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10,500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
FRANCOS NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	200,000
Cambio medio.....	91,10
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, a la vista, cheque.....	2,000
Cambio medio.....	23,670
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

del 11 de Diciembre de 1918.

El tiempo de la Península ibérica continuando y se define cada vez me-

noscente ocupa el de España y el in-

termedio se extiende hasta Marruecos.

En la meseta central son frecuentes las nieblas y van acentuándose las heladas.

Los vientos soplan generalmente flo-

jos, de dirección variable.

La temperatura máxima de ayer fué de 18 grados en Valencia, Alicante y Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en Cuenca.

En el Cantábrico hay marejada.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa

Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 11 de Diciembre de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro altura y 69°	Ter- mómetro C°.	Hume- dad re- lativa. 0/9	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
4	715.4	3.4	98	E.....	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 6.2
8	716.9	2.5	99	E.....	1=Ventolina.....	»	Nuboso.	Idem mínima á la idem..... 0.4
12	717.9	3.1	97	NNE.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
16	717.2	3.2	91	E.....	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... -1.2
20	716.5	5.0	95	Calma...	0=Idem.....	»	Niebla.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 32
24	717.2	4.4	100	Idem...	0=Idem.....	»	Idem.	

OPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Opuestos á ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros.

Para complementar lo dispuesto en el artículo 8.º de la Real orden de 13 de Septiembre de 1918, publicada en la GACETA DE MADRID de 18 de igual mes, por la que se hizo la convocatoria á oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros, se dispuso que el sorteo previo para saber entre los aspirantes cuál de ellos merecía el ascenso físico, que está previsto para el 27 de este mes, se verificara el día 22, á las diez y media de la mañana, en el Ministerio de Fomento, en el Tribunal que ha de juzgar en estos casos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Director general de Fomento, Mauro Sarret.—Presidente del Tribunal, Sr. Sarret.

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Octubre último, esta Dirección General ha señalado el día 31 del presente mes, á las doce, para la adjudicación pública segunda subasta de las obras de construcción de un edificio y para el faro de Cabo Torres, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y siete mil quinientas nueve pesetas (67.509).

La subasta se celebrará en los térmi-

nos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 26 del presente mes, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 360 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., M. Diz Berce-doniz.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un edificio y torre para el faro de

Cabo Torres, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, fisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de construcción de un edificio y torre para el faro de Cabo Torres, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas sesenta y siete mil quinientas nueve (67.509).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiera.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar termi-

nado en el plazo de quince meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata la de 33.754,50 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán par tiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en

el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales, y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. Se tendrá en cuenta en este contrato lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 27 de Julio último.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de estas obras, según certificación expedida por la Ordenación

de Pagos de este Ministerio, con fecha 26 de Julio último.

Madrid, 4 de Diciembre de 1918.—El Director general, P. A., M. Díz Barca-doniz. S-1167

Ayuntamiento de San Sebastián.

Habiendo transcurrido, sin que se haya presentado reclamación alguna, el plazo de diez días, concedido para admitir la que se formularon contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión que celebró el día 29 de Noviembre último, relativo á sacar á subasta el solar C de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar, se previene al público que el día 9 de Enero próximo, á las doce del día, en la Casa Consistorial de esta ciudad se celebrará la indicada subasta presidiendo el acto el Alcalde ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es el de 52.650 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar C de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 2.632 pesetas con 50 céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores que, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las catorce, no admitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 3 de Diciembre de 1918. El Alcalde.

Tasación del solar C. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, frente al Palacio de Miramar.

LÍMITES	Superficie. — Metros.	Precio por metro cuadrado.	TOTAL — Pesetas.
Frente, entrando, ó Este, con terreno del dominio público.....	351,00	150,00	52.650,00
Derecha ó Norte, con terrenos del Sr. Terneró....			
Izquierda ó Sur, con los solares B. y C.....			
Espalda ó Oeste, con el patio general de la misma manzana			

Asciende la presente tasación á la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

San Sebastián, 15 de Noviembre de 1918.—El Arquitecto municipal, Juan R. Aizay.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar C. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar.

Artículo 1.º La construcción que se levante en este solar se ajustará estrictamente á lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación.

Art. 2.º No podrá utilizarse el solar como depósito de materiales ni construir en él barracas. En sus frentes á las vías públicas se colocarán unas vallas de madera del modelo indicado en las Ordenanzas de edificación, ó sea de 2,20 metros de alto, bien sujetas, aplomadas y pintadas.

Art. 3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este

ser es de 52.650 pesetas, y será desahogada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Art. 4.º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar C. de los terrenos expropiados en el Barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 2.632,50 pesetas que se fija para tomar parte en la subasta.

Art. 5.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos ó en sucursal en esta ciudad ó en la Depositaria municipal, en metálico, en valores ó cupones de crédito del Estado ó de la provincia al tipo de cotización, ó del tipo de emisión por su valor nominal, ó en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Mayo de 1916, y en la forma y condiciones que en él se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de carter del Estado y en la Caja de la Corporación contratante habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllas.

Art. 6.º Se previene á los licitadores que con arreglo al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones no deben presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate en la Secretaría del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las once, no admitiéndose pliego alguno que se presente con posterioridad.

Art. 7.º Podrán acudir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, bastantado por el señor Letrado municipal.

Art. 8.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer las cuestiones que pudiesen suscitarse.

Art. 9.º Los gastos del remate, escritura, anuncios y demás que ocasione la subasta y formalización de la contrata serán de cuenta del rematante.

Art. 10.º El pago se verificará en tres plazos: el primero, á los ocho días siguientes al que se verifique el remate, pagándose el 40 por 100 del tipo en que se haya vendido el solar; el segundo, dentro de los diez días siguientes al del primer pago, pagándose el 30 por 100 de dicho tipo, dentro de los diez días siguientes al del primer pago, pagándose el 30 por 100.

Art. 11.º Los pagos se harán en la Depositaria de Depósitos del Excmo. Ayuntamiento, el que el Tesorero expedirá los correspondientes recibos.

Art. 12.º Para garantizar el pago del solar quedará éste hipotecado á favor del Ayuntamiento hasta que se haga el pago de la suma total devolviéndose cuando ésta se haya verificado la escritura entregada para tomar parte en el remate.

Art. 13.º La valla que actualmente cierra el solar queda de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 14.º El contrato se hace á riesgo de escritura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ni rescisión, el hecho de presentar ó formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, y si no se le da más derecho aunque le haya sido provisionalmente adjudicado que el consignado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriese al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato ó no llenara las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate si fuese menos benéfico para la Corporación interesada.

3.º Que satisficiera también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

4.º Que en el caso de no presentarse licitador, sea del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que hubiere prestado el rematante, que lo será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera la fianza de su importe, se será devuelto al exceso.

Art. 14. Se aplicará á este contrato en cuanto pueda tener aplicación con él la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales y demás disposiciones vigentes.

Art. 15. Sin perjuicio, y además de las acciones y derechos que el Ayuntamiento se reserva por las precedentes cláusulas contra la fianza y demás bienes del deudor, se establece que si éste no satisficiera oportunamente su débito por capital é intereses, ó por uno solo de estos conceptos, podrá proceder el Ayuntamiento, por ante Notario, á la enajenación de los terrenos hipotecados en subasta pública extrajudicial por el valor asignado á los mismos y con citación del deudor y del que por el momento sea dueño de ellos; y si la fianza no fuera enajenada en la primera subasta, se celebrará una segunda con iguales formalidades, admitiéndose en ellas las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio; y si tampoco diera resultado esta segunda, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de los terrenos, dando carta de pago al deudor de la totalidad de su crédito.

Quedará encargado del bastantado de los poderes de aquellos que concurran, por medio de representantes, el Letrado municipal D. Pablo G. Avecilla ó el que haga sus veces.

Art. 16. El plazo para comenzar y terminar la construcción que se levante en este solar será el de seis años, á contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

San Sebastián, 15 de Noviembre de 1918.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar C. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento, se comprometo á abonar por el expresado

solar la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

San pesetas ... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

S-1170

Comandancia de Ingenieros de Mallorca.

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el señor Comandante de Ingenieros de esta Plaza, para la adquisición durante un año y tres meses más por lotes completos de los artículos que á continuación se expresan:

LOTE PRIMERO

Seiscientos metros cúbicos de arena.

LOTE SEGUNDO

Trescientos metros lineales de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Cien metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Ochocientos metros lineales de tablón de pino Suecia.

Doscientos metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Cuatro mil decímetros cúbicos de jácana de pino, no excediendo la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

LOTE TERCERO

Setecientos metros cúbicos de sillería arenisca del Coll d' en Rebasa ó de Son Verí, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Quinientos metros cuadrados de sillería arenisca de la misma procedencia, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Trescientos metros cuadrados de losa arenisca denominada Llivañas.

Cien metros cúbicos de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos Emperador, Rey y Ordinario.

Ciento veinticinco metros cuadrados de sillería arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

LOTE CUARTO

Dos mil quintales métricos de cemento portland al pie de la obra

LOTE QUINTO

Cinco mil quintales métricos de cal hidráulica en Palma y en obras exteriores.

LOTE SEXTO

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

LOTE SEPTIMO

Mil hectolitros de yeso.

LOTE OCTAVO

Cuatro toneladas de hierro forjado para entramados de diferentes formas incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Cincuenta toneladas de acero laminado en viguetas doble T.

Dos toneladas de hierro laminado en barras de T.

Cinco toneladas de hierro laminado en barras de ángulo.

Dos toneladas de hierro laminado en barras forma V.

Cinco toneladas en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Tres toneladas de hierro redondo, de 0,007 m. á 0,018 m.

Cuatro toneladas de hierro redondo, de 0,013 m. á 0,100 m.

Cinco toneladas de hierro cuadrado, de 0,010 á 0,012 m.

Seis toneladas de hierro cuadrado, de 0,018 á 0,100 m.

Una tonelada de palastros.

Hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, á las once de su mañana, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la plaza del Carmen, número 28, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde el día de este anuncio al día 3 de Enero, ambos inclusive, de las nueve á las trece en el mencionado Establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

PRIMER LOTE

Tres pesetas por metro cúbico de arena, á menos de cinco kilogramos del pie de obra.

Cuatro pesetas por ídem, á más de cinco kilogramos de ídem.

SEGUNDO LOTE

Seis pesetas setenta y cinco céntimos por metro lineal de tablón de pino blanco del Norte (Flandes).

Nueve pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Siete pesetas cincuenta céntimos por metro lineal de tablón de pino Suecia.

Diez pesetas por metro lineal de vigueta de la misma procedencia.

Setenta y cinco céntimos de peseta por decímetro cúbico de jaca de pino, no excediendo la sección recta de 35 por 40 centímetros de lado.

TERCER LOTE

Diez pesetas por metro cúbico de sillaría arenisca del Couit d'en Rebasá ó de Son Verí, de los gruesos llamados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta veintiséis céntimos por metro cuadrado de sillaría arenisca de la misma procedencia, de los gruesos llamados Tres por dos y Media piedra.

Noventa y seis céntimos de peseta por metro cuadrado de losa arenisca, denominada Llivañas.

Once pesetas cincuenta céntimos por metro cúbico de sillaría arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados Emperador, Rey y Ordinario.

Una peseta cuarenta céntimos por metro cuadrado de sillaría arenisca de la Torre Redona, de los gruesos denominados Tres por dos y Media piedra.

CUARTO LOTE

Doce pesetas por quintal métrico de cemento portland al pie de la obra.

QUINTO LOTE

Doce pesetas cincuenta céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en Palma.

Tres pesetas veinte céntimos por quintal métrico de cal hidráulica en obras exteriores.

SEXTO LOTE

Una peseta sesenta céntimos por quintal métrico de cal grasa.

SÉPTIMO LOTE

Una peseta sesenta y cinco céntimos por hectolitro de yeso.

OCYAVO LOTE

Una peseta cincuenta y cinco céntimos por kilogramo de hierro forjado para entramados de diferentes formas, incluso ajuste y colocación definitiva en la obra.

Una peseta diez céntimos por kilogramo de acero laminado, en viguetas dobles T.

Una peseta diez céntimos por kilogramo de hierro laminado, en barras de T.

Una peseta treinta céntimos por kilogramo de hierro laminado, en barras de ángulo.

Una peseta treinta céntimos por kilogramo de hierro laminado, en barras forma U.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de ídem en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo, de 0,007 m. á 0,018 m.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro redondo, de 0,013 m. á 0,100 m.

Una peseta cuarenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 m. á 0,012 m.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 m. á 0,100 m.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de palastro.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de ... pesetas efectivas, ó en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Primer lote, ciento cinco pesetas cincuenta céntimos.

Segundo ídem, setecientos ochenta y seis pesetas veinticinco céntimos.

Tercero ídem, cuatrocientas sesenta y dos pesetas quince céntimos.

Cuarto ídem, mil doscientas pesetas.

Quinto ídem, setecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Sexto ídem, ciento sesenta pesetas.

Séptimo ídem, ochenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Octavo ídem, tres mil setecientos noventa pesetas.

Para todos los lotes, siete mil ciento noventa y ocho pesetas noventa céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Palma, 6 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero del Detall accidental, Joaquín Cols.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ... número ... enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ..., para la adquisición de ..., y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y

obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad que marque el precio límite) acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que se comparece.

Los productos que ofrecen, proceden de ... (en tal plaza).

Palma de Mallorca, ... de ... de ...

Firma y rúbrica.

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirsele la póliza correspondiente.

Si se firma en poder, se expresará con ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—1171

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva.

Por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos se ha dictado, con fecha 15 del actual, el siguiente acuerdo:

«Trascurrido el plazo señalado en oficio que este Centro dirigió á usted con fecha 23 de Octubre del año último, para que la sociedad minera Barranco de los Bueyes domiciliada en esta provincia, presentara en esa Administración, á los efectos de la liquidación del impuesto del 1 por 1.000 por timbre de negociación de los valores mobiliarios, los documentos en aquél oficio expresados, encargo á usted se sirva notificar en forma reglamentaria, á la precitada Sociedad que, de no presentarlos en el nuevo plazo de ocho días, le será impuesta la multa de cien pesetas, con que desde ahora queda conminado»

Y siendo desconocida la persona que actualmente represente la citada Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903, se publica la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiendo que el plazo indicado comenzará á contarse desde el siguiente día al de la inserción en el primero de los citados periódicos.

Huelva, 21 de Noviembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Félix de Bascarran.

P—6807

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión, durante el ejercicio de 1918, en los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación.

D. Manuel Rives, Ariza.
Rafael Quijada, ídem.
Emilio Valmaseda, ídem.
Vicente Conesa, Monreal Ariza.
José María García, Villalengua.
Mariano Gasca, Alhama.
Jesús Moyano, Cabolfuente.
Enrique Velázquez, Jaraba.
León de Gregorio, Ibañeta.
Angel Liarte, Sisamón.
Juan de Gregorio, Carenas.
Lauro Ortega, Villarroya Sierra.

D. Isidoro Trullas, A. B. G.
 Alfredo López, Torralba.
 Pascual Gardeta, Bechite.
 Antonio Moreno, ídem.
 Velmo Vela, Codo.
 Amadeo Yoz, Lépera.
 Félix Arturo Rivas, Lotux.
 Félix Sebastián Lorente, ídem.
 Santiago Luis García, Villar Navarrosa.
 Santiago Manuel Puyuelo, Borja.
 Luis Ortega, ídem.
 Tomás Zaragoza, ídem.
 Francisco Lussala, Ainzón.
 Santiago Arán, Bogañeni.
 Francisco Navarro, Gañur.
 Gonzalo Romero Taboena.
 Melán Villa, Magalón.
 José Royo, Bisimbre.
 Angel Ravinal, Fuendejalón.
 Santiago Tosel, Mallén.
 Pedro Abrantes, Novillos.
 Escobedo Herrero, Calatayud.
 Juan Pablo Enslin, ídem.
 Gregorio Calmorra, ídem.
 Wido Ferrer, ídem.
 Manuel Ferrer, ídem.
 Ricardo Conde, Belmonte.
 Teodoro Madrañero, Mara.
 Emiliano Marta, Miedes.
 José María Fernando, Ferrer.
 Eugenio Martínez, Asandija.
 Miguel Martínez, Jargen.
 Tomás Iribarren, Sebistén.
 Vicente Miranda, El Fresno.
 Jacinto Madrañero, Mores.
 Emilio Casano, Paracuellos.
 Isidro Navarro, Cariñena.
 Eduardo Sáinz, ídem.
 Fernando Moros, ídem.
 Casiano Ambioy, Muel.
 Camilo Morales, Caspe.
 José Pérez, Cinco Olivas.
 Tomás Soler, Chiprana.
 Jaime Cardiel, ídem.
 Aniceto Zepster, Sástago.
 Federico Borrás, Nonaspá.
 Jaime Vallespi, Fayón.
 Eduardo Muros, Maella.
 Francisco Elupe, Daroca.
 Eusebio Navarro, ídem.
 Christiano Esteban, ídem.
 Primo Torres, Fuentes Jiloca.
 Cecilio Marina, Manchones.
 Miguel Esteban, Villafeluche.
 David M. Arbial, Ejea.
 Martín Buesa, ídem.
 José Alvaro, ídem.
 Anselmo Cubellas, ídem.
 Eusebio Benavides, ídem.
 Antonio Martín, Farasduca.
 Manuel Cadeo, Pradilla.
 Mariano Lorón, Remolinos.
 Rafael González, Tauste.
 Antonio Lacosta, ídem.
 Francisco González, ídem.
 José María Edmundo, Lema.
 Eusebio Barcos, El Frago.
 Sixto Barco, Murillo.
 Narciso León, Santa Eulalia.
 Epifanio Martínez, Bria.
 Valero Bueno, Los Pedrosos.
 Bernardo Jiménez, Piedratujada.
 Antonio Lavate, Sierra de Luna.
 Bienvenido Gil, Valcarlos.
 José Martínez, Calatorao.
 Francisco Saldaña, ídem.
 Lino Yelaso, Pedrola.
 Mariano Alonso, Cabañas.
 Luis Arneroz, Pina.
 Tomás Ibáñez, Dejarolez.
 Juan Bautista Brea, La Almolda.
 Manuel Vila, Monogrillo.
 Antonio Viamonte, Fuentes Ebro.
 José María Morales, El Burgo.
 Joaquín Baringo, Mediana.
 Pedro Arilla, Quinto.

D. Juan C. Acosta, ídem.
 Ramiro León, Biel.
 José María Sancionente, Lobera.
 Julián Gorraspe, Buesta.
 Julio Serrano, Salvatierra.
 Juan Cobos, Tiermos.
 Benjamín Usón, Urries.
 José María Fernández, Uncastillo.
 Ricardo Vivos, ídem.
 Alejandro Martínez, Biota.
 Tomás Navarro, ídem.
 Cristóbal Almarcegni, Castiliiscar.
 Antonio Loboeyn, Luesia.
 Juan José Casera, Orés.
 Manuel Bessure, Tarazona.
 Félix Harri, ídem.
 Luis Muñoz, ídem.
 Pablo Ercasote, Malón.
 Sotero Harri, Novillos.
 Pedro Baringo, Vera Moncayo.
 Julián Villala, Villanueva G.^o
 Justo Mata, ídem.
 José Sancho, Leañena.
 Agustía Pérez, Peróguera.
 Mariano Marín, San Mateo.
 Manuel Muñoz, Zuera.
 Julián Conde, ídem.
 Urbano Canales, Olagón.
 Federico Marinas, ídem.
 José Marín, ídem.
 Tomás T. basjos, María.
 Mario Cordero, Sobradiel.
 Mariano Banzo, Torres.
 Juan Broca, Uteho.
 José Almarza, ídem.
 Félix Anasón, Arauda Moncayo.
 Fernando Lafuente, Moros.
 Gregorio Casamavor, Azuara.
 Tomás Martínez, Aguilón.
 Manuel Lázaro, Moyuela.
 Orenio Ambrós, Villanueva Herva.
 Jacinto Lsu, Luceni.
 José Turner, Calatayud.
 Vicente Urdaniz, Mesones.
 Euzenio U. de Azcaya, Scstrica.
 Alfredo Calvo, Codos.
 Constantino Rives, Tebeal.
 José Boullón, Morata Giloca.
 Benito García, Longares.
 Leonardo Sancho, Caspe.
 Valentín Blas, ídem.
 Pedro Herráiz, Escatrón.
 Juan Antonio Sáiz, Sástago.
 Basilio Navarro, Fobara.
 Rafael Lozano, Maella.
 Luis Sáiz Izquierdo, Paniza.
 José Oliván, Langa.
 Ponciano Sariñena, Almonacid de la Sierra.
 Clemente Mariscal, Ricia.
 Francisco Añsa, Epila.
 José Lorient, ídem.
 José Lázaro, Bardallur.
 Juan Campos, La Muela.
 Arsenio Diago, Lumpiaque.
 Valero Rubio, Pedrola.
 Manuel Villarroya, Grisen.
 Enrique Orensanz, Geisa.
 Patricio López, Uncastillo.
 Miguel Bernabé, Sadalca.
 José Galligo, ídem.
 Arturo Pérez, ídem.
 Antonio Jaray, Tarazona.
 Desiderio Basurte, ídem.
 Vicente Corcoila, Alfajorín.
 Alfredo Bono, Puebla Alfinden.
 José Fraile, Villafranca.
 Angel Abad, Cadrete.
 Isidro López, Godajos.
 Andrés Hueso, Ateca.
 Adolfo Navarro, Albama.
 Félix Leoson, Puebla Aibortón.
 Manuel Sotón, Pozuelo.
 Crisanto Gil, Calatayud.
 Hipólito Noaril, ídem.
 Florencio Llanes, ídem.
 Francisco Gaspar, ídem.

D. Manuel Bautehler, Brea.
 Alberto Cecebas, Liéaga.
 Federico Aguil, Alven.
 Nicolás Sánchez, Cubel.
 Ricardo Cardenal, Usad.
 Antonio Barleano, Piasencia.
 Eusebio López, Borboles.
 Francisco Martínez, Osera.
 Paulino Moliner, Torrellos.
 Enrique González, Nuez.
 Baltasar Navarro, Cadrete.
 Alejandro Palomar de La Torre, Zaragoza.
 Augusto García Burriel, ídem.
 Angel Masot, Vicente, ídem.
 Joaquín Aznar Molins, ídem.
 José María Bello, ídem.
 Agustín Ibáñez Yanguas, ídem.
 José Sampedro Gallego, ídem.
 Amadeo Rivas Bades, ídem.
 Julián Gracia Gracia, ídem.
 Jerónimo Oliver, ídem.
 Miguel Blesa Bello, ídem.
 Aristides Ocazo, ídem.
 Toribio Bazán Pascual, ídem.
 Angel Taré Abad, ídem.
 Serafín Taré Abad, ídem.
 José Selma Ballester, ídem.
 Serafín Pérez López, ídem.
 José Vidaurreta, ídem.
 Patricio Borroico Díaz, ídem.
 Lorenzo Lamban Falcón, ídem.
 Baldomero Borbúa Jordana, ídem.
 Julio Bernal Noailles, ídem.
 Rafael Fernández García, ídem.
 Casimiro Romero Porta, ídem.
 Luis Gutiérrez Ollerós, ídem.
 Juan Enrique Iránzo, ídem.
 Luis Samper, ídem.
 Román Vicente, ídem.
 Mariano Berdejo, ídem.
 Juan Motis, ídem.
 Diego Burbano, ídem.
 Demetrio Pastor, ídem.
 Francisco Cyra, ídem.
 José Monclús, ídem.
 Agustín García, ídem.
 Luis Marco, ídem.
 Pedro Román y Viñós, ídem.
 Pedro Ramón y Cajal, ídem.
 Manuel Martín, ídem.
 Manuel García, ídem.
 Adolfo García, ídem.
 Víctor Fairén, ídem.
 Joaquín Gimeno, ídem.
 Ricardo Lozano, ídem.
 Víctor Marín, ídem.
 Angel Marín, ídem.
 Felipe Sáenz, ídem.
 Ladislao Sáenz, ídem.
 Félix Cerrada, ídem.
 Mariano Paraiso, ídem.
 Mariano Remacha, ídem.
 Manuel Oliver, ídem.
 Luis Cerezo, ídem.
 Juan José Rivas, ídem.
 José María Muñoz, ídem.
 Ramón Sáiz, ídem.
 Ramón Sancho, ídem.
 Angel Pérez Serrano, ídem.
 Baldomero Barcelona, ídem.
 Jaime Capdevila, ídem.
 Jerónimo Berao, ídem.
 Luis Pérez, ídem.
 Valero Enrique, ídem.
 Vicente S. Gómez, ídem.
 Melchor Camón, ídem.
 Octavio García, ídem.
 Carlos Osbenilla, ídem.
 Vicente Peñáz, ídem.
 Pío Juan Lite, ídem.
 Tomás Baza, ídem.
 Justo Sasé, ídem.
 Juan Bregante, ídem.
 Miguel Echevarría, ídem.
 J. Ignacio Ligurticia, ídem.
 Moisés Martín, ídem.

Juan Saja, ídem.
 Manuel Ramales, ídem.
 Luis Fuentes, ídem.
 Eusebio Teresa, ídem.
 Victorino Sierra, ídem.
 Jesús Carilla, ídem.
 Julio Asirón, ídem.
 Julio Arriño, ídem.
 Manuel Nivilla, ídem.
 Gerardo Alpuente, ídem.
 Juan José Pascual, ídem.
 César Castañer, ídem.
 Antonio Val, ídem.
 Cristino Muñoz, ídem.
 José Muñoz, ídem.
 Mariano Valero, ídem.
 Jerónimo Cuenca, ídem.
 Mariano Alvira, ídem.
 Enrique Pratosé, ídem.
 Jerónimo Félix García, ídem.
 Mariano Calvo, ídem.
 Gregorio Bandragón, ídem.
 Vicente Lafuerza, ídem.
 Ramón Álvarez, ídem.
 Julián Teixeira, ídem.
 Eduardo Pastor, ídem.
 Joaquín Gascón, ídem.
 Angel Abós, ídem.
 Andrés Horiet, ídem.
 Faustino Guimbaro, ídem.
 Tomás Larga, ídem.
 Pedro Ríos, ídem.
 Carlos Rey, ídem.
 Angel García, ídem.
 José Gómez, ídem.
 Luis Gonzaga, ídem.
 Emilio Burgos, ídem.
 Félix Fuentes, ídem.
 José Soláns, ídem.
 Federico Jimeno, ídem.
 Ricardo Royo, ídem.
 Ricardo Horno, ídem.
 Miguel J. Alerudo, ídem.
 Angel Manzano, ídem.
 Pantaleón Vinaja, ídem.
 Roque López, ídem.
 Félix Ruiz, ídem.
 Simeón Val, ídem.
 Juan Bastero, ídem.
 Artero Noailles, ídem.
 Baldomero Armijo, ídem.
 Augusto Alerudo, ídem.
 José Algora, ídem.
 Antonio Guallar, ídem.
 Simeón Arré, ídem.
 Román Conesa, ídem.
 Emilio Gil, ídem.
 Eduardo Chamorro, ídem.
 Manuel Alcarcal, ídem.
 Laureano R. Martínez, ídem.
 Mariano Nasarre, ídem.
 Antonio Gota, ídem.
 Dionisio José Asa, ídem.
 Manuel Perfecto Aznar, ídem.
 Marino Cholí, ídem.
 Antonio Valero, ídem.
 Martín Goizneta, ídem.
 Angel Andrés, ídem.
 Jaime Penella, ídem.
 Manuel Fernández, ídem.
 Hilario Pérez, ídem.
 Mariano Claver, ídem.
 Andrés Victoria, ídem.
 Emilio Lajusticia, ídem.
 Alfredo Sastre, ídem.
 Mateo López, ídem.
 Pascual Asirón, ídem.
 Vicente García, ídem.
 Emilio López, ídem.
 Antonio Dosel, ídem.
 Esteban Azguita, ídem.
 Domingo Mené, ídem.
 Vicente Soldevilla, ídem.

Zaragoza, 20 de Noviembre de 1918.—
 El Administrador de Contribuciones, Ma-
 riano Claver. P—6860

Recaudación de Contribuciones de la zona de Meta del Marqués.

Contribución urbana.

En el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra los herederos de D. Manuel de Paz, por débitos de Contribución territorial, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de ellos, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los dos terceras partes del importe de la capitalización.
 »Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los medios usuales en esta localidad.»

Y como se desconoce el paradero de los deudores, se inserta en este periódico oficial, á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1909.

Finca embargada.

Una casa en el casco del pueblo de Tiedra, en la plaza Mayor, número 13, que linda: por la derecha, con casa de herederos de José de Paz Junquera; izquierda, con pajar de Baldomero Alonso, que fué de Ciriaco Marbán, y espalda, con las casas de José Marcia y Lázaro Rodríguez.

Tiedra, 25 de Octubre de 1918.—El Agente ejecutivo, Francisco Torres.—Visito bueno: El Tesorero de Hacienda.

P—5690

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Muro.

D. P. José Benmasar Ramis, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Muro, zona de Inca, de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafeli.

Hago saber: Que por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Designados los bienes del deudor, hávese á efecto el embargo de los mismos, por ser suficientes á responder del principal, recargos, costas causadas, más los que se causen hasta su efectivo pago, los cuales quedan desde ahora señalados para que sean objeto de este procedimiento, y verificados los embargos, expídase la oportuna solicitud por triplicado al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo.
 »Notifíquese esta providencia á los deudores, requiriéndoles, á la vez, para que, en el plazo de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, según dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909.»

Y siendo los deudores que se citan de domicilio ignorado, y conforme lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se les notifica la anterior providencia por el presente edicto.

Deudores que se citan y fincas que se les embargan.

Gabriel Martorell Barceló:
 Una casa y corral sita en este término

municipal en la calle de San Antonio, número 13, antes San Mero.

Dionisio Gamundi Vallejo:

Una pieza de tierra situada en el término municipal de Muro, denominada Alicanti ó San Fió, de extensión aproximada, medida del país, una cuartera 1/4.

Muro (Balears), 10 de Octubre de 1918.
 El Recaudador, P. José Benmasar Ramis.
 V.º B.º: El Arrendatario, B. Mir.

P—6680

Recaudación de Contribuciones en la zona de Novelés.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelés.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Joaquín Aiberola Bernabéu:

Doce tabuillas, ó sean una hectárea 44 áreas y 12 centiáreas de tierra secano plantada con algunas higueras, sita en término de Agust, partido del Sol del Camp; lindes: Norte, Andrés Iborra; Levante, Manuel Miralles; Mediodía, Juan Castelló, y Poniente, Antonio Martínez; valoradas, según capitalización, en pesetas 861,40, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 128,11 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 21 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento.

Agost, 22 de Noviembre de 1918.—
 José Navarro. P—6845

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Miravalles.

D. Augusto Lajusticia y Led, Alcalde constitucional de Miravalles.

Hago saber: Que habiéndose colocado por la Excm. Diputación Provincial de Vizcaya en las entradas de esta villa de Miravalles unos rótulos indicadores, en los que en grandes caracteres se lee Ubaso, y debajo, en caracteres más pequeños, Miravalles, y como esta duplicidad y alteración de nombres no está autorizada por ninguna ley, todo escrito ó reclamación que se formule ante la Corporación municipal de mi presidencia ó ante esta Alcaldía, deberán ser dirigidas al Ayuntamiento ó Alcaldía de Miravalles, no admitiéndose escritos ni reclamaciones que sean dirigidas al Ayuntamiento ó Alcaldía de Ubaso.

Lo cual queda publicado con esta fecha en los sitios públicos de costumbre de la localidad, mandándose publicar igualmente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Miravalles, 23 de Noviembre de 1918.—
 El Alcalde, Augusto Lajusticia.

P—6853

ANUNCIOS OFICIALES**Junta de Fomento de Melilla.**

La Junta de Fomento de Melilla saca á concurso de proposiciones libres la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa eléctrica Titán, de 80 toneladas, caída al mar en el temporal de 14 de Marzo de 1914 y extinguida en el año 1916.

En la Secretaría de dicha entidad se admiten proposiciones, cuyo tipo no podrá exceder de 160.000 pesetas (ciento sesenta mil pesetas), estando de manifiesto en la misma los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que puedan interesar, y además podrán examinar todas las piezas y motores que existen de tal máquina.

El concurso se celebrará el día 25 de Enero de 1919, redactándose las proposiciones con sujeción al siguiente modelo:

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., con cédula personal de..., clase..., enterado del anuncio, planos y pliegos de condiciones que rigen en el concurso para la reparación, montaje y puesta en marcha de una grúa Titán, eléctrica, de 80 toneladas, se comprometo á efectuar dichas operaciones por la cantidad de... pesetas (en letra), sometiéndose á las condiciones que se detallan en el pliego redactado para este concurso.

(Fecha y firma.)

El Secretario Contador, Emilio Bravo.
V.º B.º: El General Presidente, Aizpuru.
X—2155

La Alianza de Santander.

La Junta administrativa de La Alianza de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de dicha Compañía, en Barcelona, paseo de Colón, número 11, el día 17 del actual, á las dieciséis.

El objeto de la reunión será:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del último ejercicio.

Para asistir á la Junta general deberán depositarse las acciones de la Sociedad ó presentarse los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en el Banco de España, Banco de Santander ó Banco Mercantil de Santander, con ocho días de anticipación á la fecha señalada para la celebración de la Junta, en los puntos siguientes:

En Barcelona, en el Centro de Navieros Aseguradores; en Madrid, en La Unión y El Fénix Español, y en Santander, en el Banco Mercantil.

Barcelona, 2 de Diciembre de 1918.—
Por la Junta administrativa: Un Vocal,
Luis Álvarez de Estrada. X—2508

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES ANDALUCES, 3 POR 100, PRIMERA Y SEGUNDA SERIES, Y SEVILLA JEREZ-CÁDIZ, SERIES GRIS Y AMARILLA.

El día 10 de Enero de 1919 se procederá, en las oficinas de la Dirección en Málaga, al sorteo del número de Obligaciones Andaluces, 3 por 100, primera y segunda series, y Sevilla Jerez-Cádiz, series gris y amarilla, que deben amortizarse por el año 1918, con arreglo á los cuadros de amortización,

De conformidad con el Convenio, esta amortización es exclusivamente sobre las Obligaciones á interés fijo.

El reembolso se efectuará cuando vayan los cupones siguientes á la fecha fijada para los sorteos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2511

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ,
SERIE ROSA

Pago del cupón número 96, de vencimiento de 1.º de Enero de 1919.

El cupón número 96 de las Obligaciones Sevilla Jerez-Cádiz, serie «rosa», de pesetas cinco, vencimiento 1.º de Enero de 1919, se pagará á partir de esa fecha, á razón de:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España á pesetas 4,66 líquido.

Idem id. id. no domiciliadas ídem id. 4,81 ídem.

Los pagos se efectuarán en:

Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédito Lyonnais.
Barcelona, en la Sociedad del Crédito Mercantil.

Bilbao, en el Banco de Bilbao, y Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2512

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ
SERIE GRIS

Pago del cupón número 24, de vencimiento 1.º de Enero de 1919, de las Obligaciones á interés fijo, y del cupón número 24 de las Obligaciones á interés variable.

El cupón número 24 de las Obligaciones Sevilla Jerez-Cádiz, serie gris, á interés fijo, de pesetas cinco, vencimiento de 1.º de Enero de 1919, se pagará á partir de esta fecha, á razón de:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 4,70, líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 4,25, líquido.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, y en la Agencia del Crédito Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Málaga, en la Caja central de la Compañía.

El cupón número 24 de las Obligaciones de la misma serie, á interés variable, que de conformidad con el convenio (artículo 3.º), representa el saldo á pagar en 1918, y cuyo importe está fijado según la liquidación definitiva del ejercicio de 1917, se pagará igualmente en España, á partir de 1.º de Enero de 1919, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo, arriba mencionadas, á razón de:

Cupón de las Obligaciones domiciliadas en España, á pesetas 4,70, líquido.

Cupón de las Obligaciones no domiciliadas en España, á pesetas 4,30, líquido.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2513

Sociedad Española de productos químicos "Labor," (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, con arreglo al artículo 22 de los Estatutos, para el día 30 del actual, á las nueve y media de la noche, en el domicilio social, Florida, 14, principal.

Madrid, 12 de Diciembre de 1918.—El Secretario general, Antonio González y Calvo. X—2515

Unión Española de Explosivos:**AVISO Á LOS SEÑORES ACCIONISTAS**

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad, que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1918 y contra cupón número 46.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontando el impuesto de Utilidades, 3,30 por 100, á cargo del Accionista, perciba éste ocho pesetas netas por acción.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán á partir del referido día 15.

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, 11, de nueve y media á doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Bilbao, 11 de Diciembre de 1918.—
Unión Española de Explosivos: El Presidente del Consejo de Administración, A. Thiebaut. X—2509

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

OBLIGACIONES 6 POR 100 MOREDA-GRANADA

Pago del cupón número 81, de las Obligaciones, de vencimiento 1.º de Enero de 1919.

El cupón número 81, de las Obligaciones Moreda-Granada, 6 por 100, de vencimiento 1.º de Enero de 1919, se pagará á partir de esta fecha, á razón de pesetas 3,75, con deducción de impuestos, ó sea pesetas 3,10 líquido.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid, en la Agencia del Crédito Lyonnais y en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

Madrid, 11 de Diciembre de 1918.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—2510